

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Dirección, Redacción y Administración, calle de la Rúa, núm. 49, esquina á la calle del Jesús, á donde se dirigirá toda la correspondencia. No se devuelven los originales.

# EL FOMENTO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas. Cs.
Un mes.	1
Un trimestre.	2'50
Extranjero, un trimestre.	5
Números sueltos.	15

## REVISTA DE INTERESES SOCIALES.

SE PUBLICA LOS DIAS 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 Y 29 DE CADA MES.

### DISCURSO PRONUNCIADO

POR EL

EXCMO. SR. D. CLAUDIO ALBA,

SENADOR DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA,

en la sesión celebrada por la alta Cámara el día 20 de Abril de 1883.

(Conclusión.)

Nos encontramos ya con la nota final que voy á examinar brevisísimamente, por que es posible que el Senado se vaya cansando, y yo realmente me voy encontrando un tanto fatigado. Dejando aparte algunas comunicaciones que mediaron entre nuestro embajador y nuestro Ministro de Estado relativas al curso de la negociación, desde el momento que se manifestó el Gobierno francés en estas buenas disposiciones de volver á continuarla bajo las bases ya indicadas y acordadas, llegamos á las notas del 19 de Setiembre, en las cuales las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Estado desde el principio de la negociación quedan reconocidas de una manera absoluta quedando también, puesto que ningún interés tenía en lo contrario el Gobierno francés, y puesto que era precisamente en lo que estribaba el éxito de negociación, ultimadas las reclamaciones que Francia pudiera tener respecto á España.

En esta nota que tanto se ha censurado y que quitará en lo sucesivo la ocasión á reclamaciones sin cuento de súbditos franceses cerca del Gobierno español, haciendo desaparecer además la necesaria tirantez de relaciones que resulta mientras dos Naciones tienen pendientes reclamaciones mutuas, se leen los conceptos; siguientes: «Cuando con fecha 30 de Junio último expresó mi Gobierno su firme esperanza de ver indemnizadas por el gobierno de Francia á las víctimas españolas de las matanzas y saqueos de Saida, nunca pretendió reclamar una indemnización en el sentido estricto y jurídico de la palabra.» (Conforme he sostenido al analizar la nota del 27 de Junio, y sobre lo cual no quiero volver para no alargar la discusión). «El Gobierno español ha sostenido siempre la doctrina igualmente adoptada en casos semejantes por el de la República, de que sólo incurra en responsabilidad el Estado cuando existe una acción voluntaria, intencional y reflexiva por parte de los Poderes públicos, y por lo tanto, nunca ha pretendido reivindicar en la presente negociación la aplicación del principio contrario.»

Señores, aun cuando no hubiera dado de sí la negociación de Saida más que la consignación y el establecimiento de este salvador principio; aun cuando fuera ruinosa la negociación, yo lo daría todo por perfectamente empleado ante la idea de que hubiera nacido de un Ministro de Estado español este principio de derecho, que indudablemente en lo sucesivo será aplicado por todas las Naciones; porque después de todo, creo que interesa á las Naciones débiles, ó al menos á las que no son tan fuertes (porque yo no considero débil la Nación española) interesar á las Naciones de segundo orden, la aplicación constante de este principio respecto á los perjuicios que puedan cau-

sarse á súbditos extranjeros dentro de su territorio por efecto de las guerras, ya en sus discordias intestinas, ya en lucha con el extranjero. Y sigue la nota.

«Pero la indemnización puede entenderse en un sentido usual, como resarcimiento de perjuicios (*dédommagement*), concedido espontánea y libremente con una idea de reparación y auxilio en presencia de determinados infortunios de que ha sido teatro el territorio nacional, y en este sentido es en el que hemos invocado la intervención de la administración francesa en favor de los colonos de Saida.» «Las declaraciones recientemente hechas por el Gobierno francés en las comunicaciones remitidas al Sr. Ministro de Estado y el recuerdo de la cordial simpatía y de las conciliadoras intenciones que V. E. me ha manifestado en nuestras conversaciones, justifican el convencimiento que abrigo, y en el cual me complazco, de que la equidad del Gobierno de la República concederá sin tardanza un resarcimiento (*dédommagement*) á las familias de los colonos españoles muertos ó heridos.» Que la equidad del Gobierno de la República concederá sin tardanza un resarcimiento á las familias de los españoles muertos ó heridos desde el momento que se concluya la negociación, desde el momento que el Gobierno francés, esté habilitado para proceder al pago de esa indemnización, desde el momento que el Gobierno francés, muy justamente, piense y pueda apreciar que va á ser satisfecho y atendido en sus reclamaciones por España.

Aquí olvidaba una cosa importantísima. Dice la nota: «Pero sin pretender sentar un precedente.» Señores, los precedentes son los hechos anteriores que pueden servir de ejemplo á los posteriores, y aquí se niega que este acuerdo pueda servir de precedente, con permiso del Sr. Marqués de San Carlos, á quien no tengo más que recordar sino que su señoría, conteniendo con mi buen amigo el Sr. Herreros de Tejada, dijo que estaba conforme con la teoría de Monsieur Thiers, en esa parte. Pues bien; la teoría de Mr. Thiers, como sabe su señoría, es que las Naciones tienen el derecho de reconocer ó negar las reclamaciones que se les presenten, sin otorgar por eso derecho á otros actos posteriores análogos, con lo cual estaba su señoría conforme. (El Sr. Marqués de San Carlos: Son dos cosas distintas.) No; el precedente no se desprende del principio de que la Nación es soberana para reconocer las reclamaciones que se la presenten y apreciarlas en la forma que la parezca conveniente; y no puede existir el precedente derivado de un hecho de esa clase existiendo los principios que antes he indicado, que destruyen por completo esa teoría. Sigue la nota: «Pero le sería desde luego materialmente imposible adquirir ningún compromiso en lo relativo á las reclamaciones presentadas por las víctimas de la insurrección cubana.» Ya ven SS. SS. como leo aun lo que puede serles favorable, para no tener necesidad de que me adviertan que haga nuevas lecturas; pero no se puede prescindir de que esos argumentos que sus señorías utilizan para sí, la Comisión los crea pertinentes á la mejor defensa del proyecto. Porque es necesario no olvidar que uno de los argumentos capita-

les que aquí se han hecho contra la negociación ha sido el relativo á las reclamaciones cubanas, que seguramente no existen, que son fantasmas, que son sombras, porque si el Gobierno dice que no tiene noticia de que hayan llegado reclamaciones de ningún género, es evidente que aquí argumentamos por el placer de argumentar; y exageramos los argumentos sencillamente por el placer de destruir los fantasmas, que nosotros mismos creamos.

Además, el Gobierno lo consigna aquí textual y terminantemente. Señores, ¿es que decís que á la Francia no se le niega el derecho de reclamar? Pero ¿cuándo se puede negar el derecho de reclamar? ¿Puede evitarse ni impedirse á ninguna Nación que venga produciendo las reclamaciones que tenga por conveniente? Pues qué, señores, ¿no recordáis vosotros que cuando estaba perdida ya la memoria de cierta deuda que nosotros teníamos con Inglaterra, y cuando nadie pensaba en ella, la vispera de un acontecimiento nacional gloriosísimo que ensanchaba los horizontes de esta oprimida España, vino esa Nación poderosa á hacernos la reclamación que tuvo por conveniente? Como que no hay en estas cuestiones más que un tribunal que decida, que es el feroz tribunal de la fuerza, esas son cuentas que tienen las Naciones muy reservadas en su haber para utilizarlas cuando, según los acontecimientos, pueden convenirles, y que, cuando no existen, se inventan, siquiera revistan un carácter de iniquidad. Esto es lo que se está viendo todos los días cuando las Naciones, por fútiles pretextos unas veces y por cuestiones graves otras, por celos de preponderancia en algunos casos ó por celos de intereses en otros, no permiten que ninguna se les anteponga, no consienten que ninguna lleve la prioridad en una cuestión determinada, y entablan una querrela en un momento dado sin razón y sin derecho, pero trayendo á cuenta una argumentación imaginaria, unas cuentas atrasadas olvidadas ya, y de las cuales hacen depender si les conviene el éxito de la reclamación.

Permitidme, señores (y no tome á mala parte mi buen amigo el Sr. Abarzuza que yo haga aquí este recuerdo ahora, pues lo hago para gloria de aquel Ministro); permitidme que os recuerde un suceso del año 1873, cuando el Gobierno español, en presencia de una cuestión de justicia, saturado de razón y de derecho, se vió acosado por las reclamaciones de una Nación poderosa, y tuvo que tomar una resolución en cierto asunto. ¿Habrá algún español tan poco patriota que pueda permitirse la menor censura de la conducta de aquel Ministro? Pues ¡bendita sea una y mil veces su mano, que salvó á España del más grande y del más horrible conflicto, que hubiera dado ocasión quizá á perder el más rico florón y la más hermosa perla de la Corona de Castilla! (El Sr. Abarzuza: Por eso hay que tener mucho cuidado en no firmar notas como la del 11 de Setiembre.) Su señoría puede tener en cuenta el sentido de la afirmación que yo he hecho aquí. Se me figura que el recuerdo de este hecho no puede ser más honroso para el Ministro que lo llevó á cabo, y le he traído á la memoria para contestar á la argumentación del Sr. Lasala, sobre lo que podían ser las reclamaciones que viniesen de

Francia, y refiriéndome á las cuentas que las Naciones tienen reservadas ó que inventan, sin que yo quisiera traer la cita para nada, sino para ensalzar la conducta de aquel Ministro cuya mano, repito, yo besaría mil veces por aquel arranque de abnegación y de patriotismo.

Pena inmensa sentiría aquel español y aquel patriota que tuvo necesidad de autorizar aquella resolución; pero toda esa pena estará compensada indudablemente con la satisfacción que yo antes indicaba de haber sido el á quien debía la España la salvación quizá de la más hermosa porción de su territorio.

Yo le ruego á S. S., para que no pueda yo pensar que S. S. no está de acuerdo en este punto conmigo, que no se haga cargo de este incidente, porque podría parecerme que S. S. lo había tomado á mala parte, y sería causa bastante para que sintiera una aflicción inmensa y una grande amargura si por acaso no había acertado á expresar mi pensamiento ó no había sido bien interpretado.

De pasada voy á decir dos palabras contestando á la interrupción del señor Abarzuza, de que no me he hecho cargo antes, porque me había confundido con otra interrupción que me hicieron no recuerdo desde qué banco.

Las notas del 19 de Setiembre... (El señor Abarzuza: Del 11.) No hay notas del 11; son del 19 de Setiembre. Yo diré á S. S. contestando á esa interrupción, que los Ministros se ven muchas veces en circunstancias tales, que para responder á la opinión pública no tienen más remedio sino inspirarse, al par que en los altos sentimientos del bien del país, en las manifestaciones de la opinión; y en esta cuestión, con permiso de S. S., no es que hubiera imprudencia en el planteamiento de las reclamaciones tal como se hicieron, sino que se respondió á las justas exigencias del país. No puede haber paridad entre el caso que yo citaba antes como ejemplo y la indicación que su señoría me hace. (El Sr. Abarzuza: 11 de Setiembre.) ¿Qué página? (El señor Abarzuza: Página 89.) Tiene razón su señoría; digo tenemos razón ambos. La fecha de la comunicación de envío del proyecto de notas es del 11; pero yo también me había encontrado, como su señoría en la duda de saber la fecha de que se trataba, puesto que las notas no llevan fecha; se canjearon en 19, y por eso las conocemos con el nombre de notas del 19. Repito, pues, que S. S. tiene razón y yo también. Su señoría tiene razón en llamarlas las notas del 11 de Setiembre, y yo la tengo en llamarlas las notas del 19.

Lo que hay es que en esos días hubo una interrupción en las notas proyectadas el 11 y ultimadas el 19. (El señor Abarzuza: Lo que veo aquí es el 11.—El señor Ministro de Estado: Lo publicado fué en 19.—El Sr. Abarzuza: No, lo publicado fué el 11. ¿Dónde está el 19?) Para el efecto es lo mismo.

Hay un telegrama de 19 de Setiembre que dice:

«Obtenida la pequeña modificación que V. E. deseaba, acabo de verificar el canje de notas.»

Por eso, con relación á este telegrama, se da á las notas la fecha de 19 de Setiembre, que es la que realmente llevan y en la que se canjearon.

No he de decir más respecto á la

nota española. Voy á hacer algunas observaciones respecto á la nota francesa.

El Gobierno francés, en su contestación á nuestro Ministro de Estado, decía, después de algunas consideraciones sobre los hechos que dieron lugar á la negociación, lo siguiente:

«Esto no obstante, sin querer confundir las dos cuestiones, la administración francesa no ha podido dispensarse en el curso de esta negociación de recordar las peticiones anteriormente formuladas por sus nacionales en circunstancias análogas.»

Lo que vosotros leeréis, leo yo; porque me propongo deducir de esto la conclusión que cualquiera obtendría leyéndolo con sentido recto, que es la de que este concepto de la nota no puede deducirse en manera alguna la reciprocidad que vosotros deducís; argumento que ya he contestado en el curso del debate y que no me detengo á refutar de nuevo, consignando simplemente que en la nota de terminación de las negociaciones está consignado el principio absoluto sentado por el Gobierno francés, de no querer confundir las dos cuestiones, así como todo lo relativo á su separación.

«Por otra parte, el Gabinete francés se felicita de haber obtenido del Gabinete de Madrid, confirmando las promesas de sus predecesores...»

Hé aquí una indicación muy oportuna relativa á este particular de la nota: *confirmando las promesas de sus predecesores.* ¿Qué promesas eran estas? No voy á leer las notas de los Ministros de Estado, anteriores al actual, voy simplemente á dar un extracto muy sucinto que de ellas tengo hecho.

Se considera autorizado el Gobierno francés á estampar estas frases en la nota que pone término á la negociación, por las que nuestros Ministros de Estado anteriores al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, habían enviado á las Naciones extranjeras, contestando á las reclamaciones que estas hacían. ¿Cuáles eran éstas? Una nota de 20 de Febrero de 1875, del Sr. Castro al Ministro de Austria, en la que le decía: «que era preciso esperar á que la tramitación de todas las reclamaciones se halle determinada para dictar una disposición general sobre indemnizaciones.» Obsérvese que la nota es del Sr. Castro, que es el primer Ministro que interviene en la cuestión, el que la da tono, el que la da carácter, el que la plantea con arreglo al único principio de derecho internacional reconocido en la forma que le parece conveniente.

En 28 de Marzo de 1876, el Sr. Calderón Collantes al Ministro de Austria le decía: «Que hay muchos otros extranjeros y súbditos de S. M. que serán objeto de una disposición general cuando el Gobierno conozca su importe, para proponer á las Cortes el tiempo y forma en que se hayan de satisfacer esas obligaciones.» Ya no dice que se dictará una disposición general sobre indemnización; ya dice en Marzo de 1876 que se pondrá á las Cortes el tiempo y forma en que se hayan de satisfacer esas obligaciones, ó lo que es lo mismo, esos derechos de las Naciones extranjeras ante el Gobierno español y contra el Tesoro español.

El mismo Sr. Calderón Collantes al Ministro de Austria le decía en 6 de Mayo de 1876: «Que los súbditos de Austria serán considerados como los de las demás Naciones; pero que no habiendo crédito legislativo, habrá que esperar á lo que de acuerdo con las Cortes se determine.» Es decir, que Austria será considerada como las demás Naciones; pero que no habiendo dinero para pagar, y no pudiendo atender á sus reclamaciones, serían tenidas en cuenta en tiempo oportuno.

El mismo Sr. Calderón Collantes dice en Agosto de 1876: «Que la índole y número de estas reclamaciones requería un escrupuloso examen que determinase el derecho de los reclamantes y la cantidad

y forma en que debían ser indemnizados, y aun entonces será objeto de una ley. Y le ofrece que será tenida muy en cuenta la obligación de que se trata. Ya no sólo se reconocen las obligaciones, ya no sólo se dice que se pagarán; ya se ofrece que positivamente se pagarán, porque se dice «será tenida muy en cuenta la reclamación que V. E. me hace.»

Vino después el Sr. Silvela. Puede el Señor Lasala estar tranquilo de que las notas que estoy leyendo son exactas; tendré el gusto de entregárselas; no necesita compulsarlas.

Pues bien; el Sr. Silvela, en 17 de Setiembre de 1877, dice: «Que las reclamaciones á que se refiere la nota á que contesta no han podido ser examinadas, ni determina la forma en que hayan de satisfacerse otras reclamaciones, teniendo por tanto que ceñirse á las demás de su clase para hacerlas objeto de un proyecto de ley, á fin de abonar los perjuicios cuya legitimidad resulte comprobada.»

En esta nota se empieza, por decirlo así, á iniciarse (aunque de una manera muy discreta, porque no podía serlo de otro modo, dada la capacidad intelectual y gran entendimiento de la persona que la dirigía); empieza, digo, á determinarse la retirada, por que se dice: «Para abonar los perjuicios cuya legitimidad resulte comprobada.» Aquí se pone tasa, se pone límite á la reclamación, es decir, á la esperanza del abono de las indemnizaciones.

El mismo Sr. Silvela al Ministro de Austria dirigió otra nota en que decía haber dado traslado de su nota al Ministro de la Gobernación, á quien ha dirigido además una comunicación comprensiva de todas las reclamaciones de extranjeros para que si tiene depurados los perjuicios causados á los españoles, se reúnan todos los antecedentes para someterlos á las Cámaras y que estas resuelvan si há lugar á indemnización y en qué forma.

Continúa ya en la misma forma discreta que he dicho antes el camino de la retirada.

El Sr. Duque de Tetuán al Ministro de Austria, número 15, dice haber dado traslado al Ministro de la Gobernación de su nota para que preparara los antecedentes que en su día han de someterse á las Cortes. Aumenta la tensión en el sentido de eludir esas obligaciones. Había dado traslado al Ministro de la Gobernación, haciéndose el desentendido de las reclamaciones que se le dirigían, diciendo: «No soy yo el que tiene que entender en ellas, y menos el que puede contestar por ahora.»

El Sr. Silvela, en 1877, decía al embajador de Francia antes de llegar á la nota del Sr. Elduayen, que determina un cambio completo en el sentido y criterio del Gobierno en esta cuestión, y por eso la dejo para después. Decía, repito, el Señor Silvela al embajador de Francia: «Que cuando se hayan reunido en el Ministerio de la Gobernación todos los expedientes, el Gobierno verá si es posible, más por consideraciones de equidad que por estricto derecho, dictar alguna medida legislativa para aliviar la suerte de los que han padecido en nuestras discordias.» Aquí ya se determina y se establece el principio, el criterio que el Gobierno debía seguir ó que se proponía seguir.

Tengo una porción de notas en este sentido; no las leo por no molestar la atención de la Cámara, y francamente, por no cansarme yo también, que voy estándolo algo.

Pero vengamos á la nota del señor Elduayen, nota de 11 de Mayo de 1880. En ella se cambia por completo el sentido de la negociación. ¿De la negociación, he dicho? No, de la contestación á las notas de los Ministros extranjeros.

Y decía ese Sr. Ministro de Estado: «Puesto que ni los principios de derecho público internacional, ni la práctica se-

guida entre las demás Naciones le imponen el deber de indemnizar, no puede hacerlo. Que la misma conducta de Francia después de los sucesos del 70 y 71 lo prueba, pues no indemnizó en el sentido jurídico de la palabra, sino concedió una cantidad determinada para distribuirla proporcionalmente entre los perjudicados.»

Francamente, esta resolución para el Tesoro español era magnífica. Planteada desde el principio, hubiera sido para mí de irreprochable efecto; pero cuando ya se habían dado contestaciones distintas á notas iguales dirigidas por Ministros y representantes extranjeros, no sé yo hasta qué punto era lícito cambiar el criterio que el Gobierno se había impuesto en esa materia porque exagerando las consecuencias de ese principio, hay que convenir, señores, en que con aquellas Naciones donde haya Gobiernos inestables ó donde las necesidades de la política, exigen que los Gobiernos varíen con facilidad, admitido este principio, sería imposible que ninguna Nación se determinase á contratar, ni aun á tener relaciones de ninguna especie.

Para terminar el examen de las notas, menester será hacer resaltar la diferencia que media entre los compromisos adquiridos por el Gobierno español, y los compromisos adquiridos por el Gobierno francés. Están literalmente consignados en las notas los compromisos de uno y otro Gobierno. Pretender negar la diferencia que entre ellos existe, y pretender negar que el Gobierno de Francia no hace depender el pago de su indemnización del pago de la nuestra, es imposible de todo punto admitirlo.

De las negociaciones se desprende todo esto, y á ellas debemos atenernos. No debemos tener en cuenta las interpretaciones dadas, como he dicho antes, por algunos miembros de las Cámaras francesas á las palabras y á los actos del Gobierno, sino atenernos literal estrictamente á lo que se desprende de esas notas que ponen término á la negociación, en cuyo examen no he de seguir, desde que fueron firmadas las notas de 19 de Setiembre hasta la ley que autoriza á la administración francesa al pago de las indemnizaciones concedidas; porque en ello no nos encontraríamos más que algunas de las fluctuaciones á que antes hacía referencia, ocurridas antes de llegar al cambio de notas.

Nos encontramos con la ley discutida y aprobada por el Senado y la Cámara de los Diputados francesa, promulgada en 2 de Diciembre de 1882, en que se dice: «Que se concede al Ministro del Interior, en el ejercicio de 1882, un crédito extraordinario de 1.950.000 francos aplicables al resarcimiento de los perjuicios ocasionados á las víctimas de los acontecimientos de Saida y Tiaret en 1881.»

Y como estas víctimas fueron españolas, y como el pensamiento del Gobierno francés fué dar cumplimiento al compromiso que tenía con el Gobierno español, como además el Gobierno francés comunicó inmediatamente al español que estaba autorizado para repartir entre los españoles perjudicados en Saida 950.000 francos, no hay observación ninguna que hacer que no esté contestada, ni argumento alguno que no quede rebatido, y con esta comunicación se puso término al asunto.

Antes de terminar quisiera hacer algunas consideraciones breves sobre la situación y concepto de los emigrados, aunque no sea más que para volver por los fueros de la verdad. Aquí se ha dicho, señores, que aquellos emigrados que iban á Africa en busca de trabajo eran de tal condición y de tal suerte que no tenían derecho á la consideración del país. Se ha repetido en algunas ocasiones. (*El señor Vizconde de Campo-Grande: Aquí no se ha dicho.*) Yo lo he oído, si no ha sido aquí, es posible que haya sido en la otra Cámara.

Pero debo decir que es menester que tengamos en cuenta, señores, que aque-

llos infelices que abandonando sus familias tienen que pasar al otro lado de los mares para buscarse el sustento, son acreedores á algunas más consideraciones que las que supone el venir á presentarse aquí poco menos que como criminales que huyen y escapan de la acción de la justicia.

Además, señores, que esos emigrantes vuelven aquí con una periódica frecuencia, y vienen á traernos el mayor fruto que de su trabajo obtienen en Africa, el que viene á ceder en beneficio de la riqueza pública del país, puesto que aquí emplean lo que traen, puesto que aquí lo utilizan y explotan cuando llegan á adquirir una fortuna mayor ó menor con el producto obtenido en esas emigraciones, y aquí vuelven á rendir á la madre patria el fruto de su trabajo, de sus fuerzas y de su valer.

Una breve consideración sobre lo que España hubiera tenido que pagar si no hubiera venido con estas negociaciones á poner fin y término á las reclamaciones francesas en esta materia. Los señores Senadores saben que las reclamaciones por daños causados en la guerra civil importan cerca de cinco millones de reales. Prescindiendo de lo ventajoso que es, de las molestias que evita á la parte burocrática española el no tener que atender á tantas reclamaciones como tendría necesidad de atender si hubieran de tramitarse todos los expedientes presentados; y sin tener en cuenta esa consideración, que es importantísima, á mí me parece que también lo es el que se consiga el hecho material de la reducción á una quinta parte de las reclamaciones presentadas para saldar el total crédito que los franceses pudieran tener contra nosotros.

Ya el día pasado respondí al cargo de que se daba una cantidad arbitraria. No es exacto. La cantidad que se dá se deduce prudencialmente de las reclamaciones presentadas. Respecto al argumento que se ha hecho de que debían conceder indemnización también á los españoles, creo que también contesté ya el otro día, significando que se había indemnizado á muchos españoles, particularmente que se habían concedido franquicias locales á algunos pueblos, y manifestando que no se podía confundir jamás á aquellas poblaciones leales al Gobierno, con aquellas otras que sirvieron de guarida ó cuna á los rebeldes; que no se podía confundir á aquellos ciudadanos que daban su vida y sus intereses defendiendo la causa del Gobierno, con aquellos otros que formaban parte de las bandas insurrectas que tenían por ocupación habitual desgarrar la Patria.

Se ha dicho aquí con insistencia que el Gobierno español estaba dispuesto á reclamar este crédito para entregárselo al Gobierno francés, á fin de que éste repartiara la cantidad en la forma que tuviese por conveniente. Esto no es exacto. De la negociación no se desprende, ni apoyándose en ella puede decirse con verdad que el Gobierno español esté obligado á entregar esas cantidades al Gobierno francés. El Gobierno español verá la conducta que el Gobierno francés observa en sus ofertas y compromisos con nosotros, y acomodará la suya á lo que aquel haga.

Resulta de lo expuesto, señores, sintetizando brevemente la argumentación que he hecho, que el Ministro español, en presencia de los acontecimientos desgraciados de Saida, no tenía más remedio que reclamar; que á ello fué impulsado por la opinión y por la justicia que la reclamación envolvía en sí, sin que fuesen causa bastante las excitaciones que se le hicieron para que precipitase el momento y los términos ó forma de la reclamación. Dió á su reclamación la forma más conveniente, y no pretendió, ni ha pretendido nunca, según se desprende de las negociaciones y de las manifestaciones hechas en las Cámaras, imponerse á la Nación francesa, ni mucho menos obtener un triunfo sobre ella. Ul-

timadas las negociaciones en interés de ambos pueblos, no resta más sino que demos nuestra sanción á este proyecto para que el Gobierno español pueda cumplir dignamente las atenciones que se ha impuesto en esta reciproca competencia de atención y consideraciones.

No teniendo más que decir, y estando fatigado el Senado y yo también, me siento. (*Muy bien, muy bien.*)

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.**

Desde esta fecha hasta la publicación del número próximo, se verán en juicio oral y público las causas siguientes:

*Día 11.*

La instruida por injurias graves contra Rosa Blázquez Gregorio, vecina del Puerto de Bejar, y entablada por Venancio García Martín, de la misma vecindad. D. Arsenio González Huebra y el Procurador D. Ruperto Martín Mediero, representan la acusación particular, interviniendo en nombre de la querellada D. Juan Francisco Gudino y D. Lázaro González.

*Día 12.*

La incoada contra Juan Antonio Bregas Torras, en el juzgado de Peñaranda, por el delito de hurto.

Corresponde la defensa y representación del procesado á D. Arturo de Salinas Medinilla, Secretario de la Universidad, y al Procurador Iglesias.

Con fecha de ayer se declaró firme el auto de sobreseimiento libre, dictado por la Sala el 30 de Abril último, en la querrela criminal por calumnias vertidas en juicio, formulada á instancia del Licenciado en Derecho y vecino de Alba, D. Facundo de la Cruz Moro, contra el Doctor D. Ramón Losada Campero.

Felicitemos cordialmente á nuestro distinguido compañero por tan satisfactoria resolución, esperada desde que la causa dió principio, por el respetable tribunal de la opinión pública.

**CRÓNICA.**

Hé aquí el resultado definitivo de las elecciones municipales en esta Capital:

*Primer colegio.—Dos concejales.*

Total  
votos.

- D. Pedro Martín Benitas, F. . . . . 223
- » Eduardo Blanco, D. P. . . . . 209
- » Angel Ruiz Piñuela, A. . . . . 53
- » Joaquín Mezquita, A. . . . . 38

*Segundo.—Tres concejales.*

- D. Victoriano López Díez, A. . . . . 170
- » Enrique Madrazo Villar, D. P. . . . . 170
- » Miguel Gago Lorenzo, P. . . . . 147
- » Juan Manuel Méndez Polo, A. . . . . 132

*Tercero.—Dos concejales.*

- D. Vicente Bomati, F. . . . . 85
- » Lucas Cuesta Herrero, P. . . . . 83
- » Juan Alonso Crespo, A. . . . . 31
- » Juan García Piedra, A. . . . . 31

*Cuarto.—Cuatro concejales.*

- D. Juan de la Fuente, A. . . . . 128
- » José Luis Muñoz, A. . . . . 113
- » Manuel Domínguez, A. . . . . 92
- » Lope Hernández, P. . . . . 75
- » Francisco Cárdenas, D. P. . . . . 67
- » Julián Martín Pisot, P. . . . . 53

*Quinto.—Un concejal.*

- D. Julián Sánchez Villoria, F. . . . . 109

Con una sentida carta de despedida de nuestro particular amigo D. Cecilio González Domingo, publica *La Locomotora*, estimable colega de Béjar, la reseña del banquete celebrado en aquella Ciudad en honor de los representantes del distrito, en cuyo concepto asistió, galantemente invitado por el Ayuntamiento y Junta de ferrocarril, el Sr. González Domingo. Satisfecho debe estar del recibimiento que se le ha dispensado y de las frases que el colega bejarano le dedica, como lo estarán seguramente la Diputación y el Sr. Moret, al ver que la importante Ciudad de Béjar cifra en el acuerdo de nuestra Corporación provincial y en el concurso de la Empresa la prosperidad de aquella comarca.

Y con el fin de que nuestros lectores juzguen el entusiasmo que en Béjar despierta la construcción de la vía transversal, vean como *La Locomotora* termina su reseña.

Dice así:

«No terminaremos nuestro desaliñado trabajo sin enviar desde las modestas columnas de nuestra Revista, la más entusiasta felicitación al Sr. Moret y á la Diputación provincial, así como nuestra cariñosa despedida á los dignísimos representantes de la Empresa y del Gobierno y á nuestro querido amigo D. Cecilio González Domingo, á quien Béjar debe considerar como un hijo cariñoso por el celo que ha demostrado en unión de sus compañeros, Comendador, Agreda y Oliva en pró de los intereses de la provincia en general y de este distrito en particular.

¡Ojalá que dentro de breve plazo los que reunidos en fraternal banquete hemos celebrado el favorable éxito de nuestra línea férrea, podamos también celebrarle reunidos en un wagon á la vista de nuestra querida Ciudad!»

Suscrita por D. Antonio Nuñez, persona conocidísima en nuestra provincia y aun fuera de ella, apareció en *La Voz de Peñaranda*, correspondiente al seis del actual, un artículo titulado *contestación á un artículo*, en el que se trae y se lleva á EL FOMENTO á gusto del consumidor, con motivo del artículo que sobre los ferrocarriles de la Provincia, apareció en el número 27 de nuestra Revista.

Aunque mucho nos duele hacer esta confesión, por temor de que el Sr. Nuñez lo tome á desaire, debemos decir para sincerarnos de los cargos que nos hace, que no tenemos conocimiento alguno de los artículos que dicho señor ha publicado, por la sencilla razón de que no siempre disponemos del tiempo suficiente para leer todos los periódicos que recibimos, y mal hemos podido por consiguiente abrigar el propósito de refutar de ninguna manera una cosa, cuya existencia ignorábamos: aun estas líneas que escribimos á última hora no hubieran visto la luz pública sin los buenos oficios de un íntimo amigo que ha tenido la amabilidad de avisarnos de que *La Voz* se ocupaba de nosotros. Con esto creemos que se dará por satisfecho el articulista respecto de nuestra intención.

Por lo visto en sus artículos, el señor don Antonio se declara adversario decidido de los auxilios á las empresas de ferrocarriles por parte de las Corporaciones populares; y véase la diferencia de criterios, nosotros creemos que si hay algún caso en que se justifican las subvenciones, es precisamente en este, en el de la construcción de vías férreas. Cosa muy distinta es cuando se trata en un caso concreto, como el de nuestros ferrocarriles, de aquilatar el cuanto y la oportunidad de las subvenciones, sobre lo que hemos preferido reservar nuestra opinión hasta adquirir un conocimiento racional en vista del estudio que nos proponemos hacer, á no hablar á tontas y á locas, como sucede siempre que no se poseen los datos necesarios para juzgar.

Por lo demás, puede estar tranquilo el Sr. D. Antonio Nuñez, á quien ni he-

mos pretendido convencer por las razones ya indicadas, ni lo intentaremos jamás, porque las empresas imposibles no deben acometerse nunca.

Durante todo el corriente mes se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el plano de reforma de las alineaciones de la calle de Bordadores, á fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y presentar dentro de este plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Al tiempo de entrar en prensa nuestro número, hemos recibido las correspondencias de Bejar y Vitigudino. En la primera se nos da la grata noticia de haber sido elegido concejal de aquella ciudad, nuestro queridísimo amigo D. Eloy Bejarano, cuya candidatura presentaron sus amigos con el carácter de independiente, habiendo sido ruda mente combatida por personas muy significadas.

Nos causa verdadera extrañeza esta conducta y no podemos explicarnos á qué obedece haber tratado de impedir el ingreso de nuestro amigo en el Ayuntamiento de Béjar, donde tan convenientes son hoy las personas de ilustración, actividad y carácter, condiciones todas que posee en alto grado el Sr. Bejarano.

Sabemos que dicho Sr. ha trabajado y trabajará con su pluma y su palabra tanto como el que más, en cuantas cuestiones se relacionan con la prosperidad de Béjar, sin exceptuar la de ferrocarril, pues precisamente en la actualidad recopila, por encargo nuestro, los datos relativos al tráfico y movimiento que Béjar y su distrito pueden proporcionar á la línea transversal.

Reciba Béjar y nuestro querido amigo, la más cordial felicitación, por el triunfo alcanzado, que ha venido á poner de relieve las simpatías y el prestigio de que goza en aquella localidad.

El Domingo último ingresó en la Caja de Ahorros de esta ciudad la cantidad de 1769'50 pesetas por 15 imposiciones, todas por continuación, y se reintegró la de 351 pesetas á petición de dos interesados.

Se hallan vacantes: Los estancos de Fuentes de Oñoro y de Navasfrías, que pueden ser solicitados hasta el día 15 del corriente en la forma prevenida por R. D. de 24 de Setiembre de 1874.

La plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo con el sueldo anual de 365 pesetas: se admiten solicitudes hasta el día 20 del corriente.

**ANTON PERICON W.**

Queremos hacer un bien á nuestros lectores recomendándoles diariamente el selecto vino de Jerez de fama universal, conocido con el nombre de Anton Pericón W; especialidad de D. Manuel Morales Ramírez, vecino de Jerez de la Frontera. Este higiénico vino se consumen hoy en las mesas de gran tono con preferencia á los Burdeos, por carecer en absoluto de alcohol agregado; pues si bien fortalece el estómago por su mucha vejez, no ataca á la cabeza y recomiendan los médicos por las buenas propiedades que posee. Se halla de venta en Salamanca en los establecimientos á continuación: Ultramarinos de Don Matías Prieto, Concejo, 3; Sr. Ambrosio, Rúa, 13; Cafés Suizo, de las Cuatro Estaciones, de la Perra, Confitería Madrileña, Sr. Lobarinas, Toro 26, Sr. Gutiérrez, Corriño, 19, Sr. García San Justo, 2.

**MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN EL AÑO 1883.**

3.<sup>a</sup> decena de Abril.

**DEFUNCIONES.**

Número de la inscripción.	Dia del fallecimiento.	NOMBRES.	ENFERMEDAD.	EDAD.		
				Años.	MeSES.	Días.
243	21	Manuel Lucas Blanco.	Apoplejia cerebral.	79	»	»
244	21	Bernardo Jarrin Avila.	Asistolia.	63	»	»
245	21	Manuel Nieto Manzano.	(No consta).	63	»	»
246	23	José Marcos Ahumada.	Congestión cerebral.	53	»	»
247	23	Isidro Lord Sánchez.	Meningitis cerebral.	»	9	»
248	23	Roman Romo Seismilo.	Eclampsia.	»	2	»
249	24	Basilio Alba García.	Meningitis tuberculosa.	»	1	»
250	25	Concepción García Blanco.	Tuberculosis mesentérica.	2	6	»
251	25	Pedro de la Fuente Sejas.	Gastritis aguda.	3	»	»
252	25	Matias Velasco Terrero.	Parótida.	»	»	18
253	25	Felipe García Eucabo.	Fiebre nerviosa atáxica.	64	»	»
254	25	Pelegrin Colmenar Sánchez.	Anemia cerebral.	7	»	»
255	26	Maria Vicente Mayoral.	Gangrena traumática.	5	6	»
256	27	Lisardo Fernández Méndez.	Laringitis estridulosa.	4	»	»
257	28	Pura Rodríguez Santos.	Insuficiencia de desarrollo.	»	»	12
258	28	Elvira Esperanza.	Pneumonía lobular.	1	4	»
259	29	Antonio Rincón Andrés.	Gastro-enteritis.	57	»	»
260	30	José Fernando Hernández.	Anemia cerebral.	18	»	»
261	30	Trinidad de San Lázaro Fuertes.	Tabes mesentérica.	1	»	»

**NACIMIENTOS.**

	LEGITIMOS.			ILEGITIMOS.			Total general.	MATRIMONIOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
	4	11	15	»	»	»	15	1
Suma anterior.	119	81	200	4	6	10	210	15
Suma y sigue.	123	92	215	4	6	10	225	16

Salamanca.—Imp. y Lit. de Jacinto Hidalgo, antes de Cerezo.

Se admiten anuncios á 10 céntimos (línea).—A los suscritores á 3 ídem.— Los comunicados á precios convencionales.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Los editores y autores que deseen se ocupe esta REVISTA de sus obras remitirán un ejemplar de ellas á la Dirección.

**ATENEO SALMANTINO.**  
**COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA**  
**DIRECTOR**

**DON MANUEL DURAN.**

3.-CALDEREROS-3.

8.º AÑO DE EXISTENCIA OFICIAL.

Desde el día 1.º de Setiembre queda abierta la matrícula de todas las asignaturas de segunda enseñanza en este antiguo y acreditado establecimiento, cuyos profesores se hallan adornados de los correspondientes títulos académicos para formar parte de los tribunales de examen en fin de curso. Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos. Para más pormenores y Reglamentos dirigirse al Director, quien contestará inmediatamente.

**COLEGIO DE SAN RAFAEL DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.**

Calle de Espoz y Mina, núm. 14.

Enseñanza de párvulos, escuela elemental.—Enseñanzas superiores y de adorno. —Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos.

**GRAN BAZAR DEL PRECIO FIJO.**

PLAZA MAYOR, 47, SALAMANCA.

En este BAZAR, único de su clase en dicha población, encontrará el público completos surtidos de los diversos artículos á que se dedica, cuales son tejidos de seda, lana, hilo, algodón y sus mezclas en toda su extensión, quincalla, bisutería, corbatería y otros muchos géneros difíciles de enumerar.

Se confecciona toda clase de prendas tanto de ropa blanca como de color para paisanos, militares y eclesiásticos.

Precios más baratos que ninguna otra casa, y el que no lo sepa y quiera comprarlo, que visite dicho establecimiento.

**CASA EN VENTA.**

Por ausentarse su dueño se vende la magnífica casa situada en la calle de la Rosa núm. 11. Consta de planta baja, principal segundo y bohardilla, con treinta habitaciones, patio, gallinero cuartos, pánera y bellísimo jardín. Se puede tratar con su dueño desde las diez de la mañana hasta la una del día, en la misma casa.

**10.000 ROLLOS PAPELES PINTADOS**

A **75** Cts. de Psta.

**HUEBRA**  
 San Pablo, 2 y 4.

**CASA POZUETA.**

Grandes novedades para la presente estación.

**CASA EN VENTA.**

Se vende una de nueva construcción, Calle de Tavira núm. 4. Su dueño, S. Justo, núm. 2, piso 2.º

**MAS DE MILLON Y MEDIO DE PURGAS EN EL ÚLTIMO AÑO**

CON LA ACREDITADA

**AGUA DE LOECHES**

(La Margarita.)

Prueba la general aceptación de un ESPECÍFICO SIN RIVAL para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua SOLO EN BOTELLAS en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con MEDALLA DE ORO, PREMIO SUPERIOR, concedido en la EXPOSICIÓN Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel país.

**AGUAS MINERO-MEDICINALES**

DE MARMOLEJO.

De certificados facultativos resulta que estas maravillosas aguas han curado las enfermedades siguientes: albuminuria, anemias, astenia nerviosa, arenillas, cálculos biliares, catarros gástricos crónicos, catarros vesicales e intestinales, cloro-anemia, clorosis, cólicos nefríticos y hepáticos, convalecencias de fiebres graves, diabetes sacarina, dispepsias en todas sus formas, disenteria crónica, disurias, enteralgia, enteritis crónica, espermatorrea, fiebres intermitentes crónicas, gastralgia, gastritis crónicas, hemorragias del estómago, hepatalgia, hepatitis crónica, hiperemia biliar, hiperemia hepática, hipocondria, histerismo, ictericia crónica, infarto hepático y esplénico, infarto del hígado y del bazo, leucocitemia, litiasis única (mal de piedra), obesidad, piel-nefritis, poliuria, quiritia (orina lechosa), retención é incontinencia de orina, úlceras simples y lesiones orgánicas del estómago.

Sin perder ninguna de sus virtudes medicinales se venden estas aguas á los precios de 3, 4 y 6 reales botella, según cubida, en las principales farmacias, fondas y restaurants, y por cajas de 4, 12, dirigiéndose al administrador en Marmolejo, ó á la dirección, calle de Serrano, 35, Madrid.

SASTRERIA DE JUAN PEREZ Y HERNANDEZ, Herreros, 15.—En este taller se hacen y reforman toda clase de prendas de caballero á precios sumamente económicos. 8-2

**GANGA POSITIVA.**

29.—ESTAFETA—29.

Se venden á precio de fábrica 200 cristales dobles, de 1.ª, de las dimensiones y precios siguientes:

13 de 94 centímetros de alto por 69 de ancho, precio 24 rs. uno.—15 de 61 por 45, 7 rs. 40 céntos.—19 de 77 por 56, 13'34.—42 de 56 por 45, 6'70.—62 de 44 por 33, 4'42.—61 de 34 por 25, 2'20

Se venden hasta 400 quintales forraje superior cebada de secano. Se lleva á domicilio.

Continúa abierta la compra de garbanzos finos de todos tamaños.

Fábrica de almidón de Mirat.

**PRACTICANTE.**

Para la Farmacia de D. Pablo B. de Heredia se necesita uno de esmerada práctica; dirigirse con buenas referencias y condiciones al mismo en Salamanca.

**AVISO AL PUBLICO.**

El dueño de la zapatería situada en la calle de San Justo, núm. 4, Salamanca, tiene el gusto de anunciar al público para la próxima temporada de verano, un gran surtido de calzado de todas clases á precios económicos, teniendo en cuenta la buena calidad de materiales que se emplean para la confección de dicho calzado.

NOTA DE PRECIOS SIN COMPETENCIA.

Calzado de caballero.

Botas de castor y mate, dos suelas, 60 reales.—Botas mate y mate, 60.—Botas de satén y charol, 60.—Botas de castores de color y mate, 60.—Botas de becerro francés, 56.—Botas de una pieza, 60.—Botas de piel de vaca, 60.—Botas de chanclo de becerro, 56.—Brodequines castor y becerro, 70.—Brodequines de suela fuerte, 80.—Brodequines de caza, 90.—Zapatos de mate á la inglesa, 44.—Zapatos charol, 50.—Zapatos becerro, 40.—Zapatos lona, 36. Siendo clavados se rebajan cuatro reales.

Calzado de señora.

Botas polonesas de satén y charol, 50 reales.—Botas de mate y mate, 50.—Botas de satén y satén, 40.—Botas de sagren y chanclo charol, 40.—Botas de sagren y pala charol, 36.—Botas de sagren y pala charol, 34.—Botas de cabra con pala, 28.—Botas de cabra lisas, 26.

Calzado para niños.

Botas de satén y charol, cartera del número 22 al 24, 24 reales.—Botas de satén y charol, cartera del número 25 al 28, 28.—Del 29 al 32 40.—Botas de sagren cartera, se rebajan 2 reales.—Botas de Cabra abiertas con ojete gancho á 10, 12, 14, 16 y 18.—Botas de satén blanco á 24, 26, 28, 30 y 36.—Botas de sagren blanco á 24, 26, 28 y 30.—Zapatitos de charol blanco á 14 y 15.—Id. negros á 6, 8, y 10.—Id. de cabra á 5 y 6.

Zapatillas para caballero.

De alfombra, 24 reales.—De cabra, 24.—De sagren, 26.—De becerro, 24.—De badana, 16.—De estizado, 24.—Morunas, 20.

Zapatillas para señora.

De alfombra, 20 reales.—De cabra, dos cosidos, 18.—De cabra con tacón, 22.—De estizado, 20.—Idem id. con tacón, 22.—De badana de color, 12.—De dril, 14.—De sagren con tacón, dos cosidos, 24.—De rusel, 24.

Además de los calzados indicados se hace toda clase de encargos con esmero y prontitud como lo tiene probado esta casa, y también se venden cortes de botinas, cajas de betun mate y de lustre, cepillos, brochadores para las botas de cartera y salva-barros. En esta casa hacen falta dos oficiales: uno para obra de caballero y otro para la de señora, y una chica que sepa coser bien á la máquina.

ZAPATERIA DE SAN EUSTAQUIO, San Justo, 4, Salamanca.

**IMPORTANTISIMO**

A LOS

**PROFESORES DE VETERINARIA.**

Quando se trata de combatir ciertas enfermedades ó afecciones de los animales domésticos, especialmente las más frecuentes del ganado caballar, mular, asnos y vacuno, los agentes terapéuticos que el veterinario utilice en su tratamiento deben ser los más eficaces y enérgicos, á fin de triunfar con verdadero éxito de la enfermedad ó afección, eligiendo al efecto los medicamentos cuya acción terapéutica sea positiva y esté plenamente justificada por repetidos ensayos prácticos; y como quiera que en medicina veterinaria todo es hipotético, sólo la observación, la experiencia y la elección de buenos medicamentos puede ser la salvaguardia del crédito de los profesores ilustrados que siguen las evoluciones del progreso médico.

A estos, pues, les recomendamos que usen en su práctica los específicos del veterinario Miravet, titulados TOPICO POTENCIAL y ELIXIR ANTICOLICO á base de Hidrato de Cloral, cuya importancia médica es hoy indiscutible, debida á los benéficos resultados que con el TOPICO POTENCIAL, en primer término, como poderoso revulsivo epispástico, se han obtenido en el tratamiento de las cojeras ó claudicaciones recientes y crónicas, consecuencia de relajaciones, distensiones ó esfuerzos de los alifases, esguinces, liposmas, quistes, sobretendones, vejigas, exóstosis ó sobre-hueso, hidratos ó hidropesía de las articulaciones etc., etc., y con el ELIXIR ANTICOLICO se han conseguido, como el más precioso de los anti-espasmódicos calmantes de acción instantánea que se conocen para combatir rápidamente los dolores cólicos intensísimos que acompañan á ciertas enfermedades agudas, especialmente á las indigestiones de los solipedos y grandes ruminantes, la timpanitis, el melocismo y cuantas enfermedades ó afecciones tienen por síntoma el cólico.

Se expenden al precio de 10 rs. frasco el TOPICO POTENCIAL y 12 rs. id. el ELIXIR ANTICOLICO en todas las principales farmacias de España y Ultramar.

En Salamanca, farmacia del Dr. D. Angel Ruiz, plaza Mayor, 36.—Béjar, farmacia de Sanz González.—Ciudad-Rodrigo, id. de C. Sendin.—Peñaranda, id. de Escudero.—12-7

**Perito Caligrafo y Paleografo,**

con título expedido por la Escuela Superior de Diplomática.

**D. JOSE MARIA DE ONIS,**

Archivero de la Universidad.

Con aptitud legal para el cotejo de firmas y letras sospechosas, en pleitos y causas criminales, y para expedir copias, valederas en juicio, de toda clase de documentos, sea cualquiera su antigüedad.

Se encarga de arreglar é indiciar archivos y bibliotecas particulares.

ESTAFETA 21, PRINCIPAL.

**SUCURSAL**

DE LA

**CASA ALMEIDA.**

**RELOJES**

AL CONTADO Y A PLAZOS.

Calle de Herreros, 28

(Antes S. Pablo, 30.)

Cumplimos, como personas reconocidas á los favores del público salmantino, darle las gracias por lo mucho que ha favorecido nuestro establecimiento en el poquisimo tiempo que llevamos establecidos en esta Ciudad; al propio tiempo tenemos el gusto de poner en su conocimiento que hemos trasladado la casa á la calle de Herreros, núm. 28, donde encontrará un variado surtido de relojes para bolsillo, facilitando su compra mediante el pago de una pequeña cantidad semanal ó mensual.

28, Herreros, 28.

Precios sin competencia posible en igualdad de clase.